

**PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 4**

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA
NIT / CC	8.746.699
OBJETO	LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE GUAQUÍR DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$237.842.962,00) M/CTE, incluido costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.  ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 07 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	08 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	26 DE MAYO DE 2022
SUSPENSIÓN 1 DEL 04/06/2022	QUINCE (15) DÍAS: DEL 08 AL 22 DE JUNIO DE 2022
PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 1 DEL 21/06/2022	UN (1) MES: DESDE EL 23 DE JUNIO AL 23 DE JULIO DE 2022.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	26 DE JULIO DE 2022
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	26 DE JULIO DE 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	07 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACION ETAPA 2	07 DE ABRIL DE 2023
SUSPENSION 2 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022	UN (1) MES: 15 DE NOVIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.

## PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 4

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 2 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022	UN (1) MES: 16 DE DICIEMBRE DEL 2022 AL 16 DE ENERO DE 2023.
FECHA DE REINICIO AUTOMÁTICO	17 DE ENERO DE 2023
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 2	07 DE JUNIO DE 2023
OTROSI 1 DEL 23 DE MAYO DE 2023	PRÓRROGA: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS ADICIÓN DE RECURSOS: \$39.392.716
FCHA PREVISTA DE TERMINACIÓN ETAPA 2	22 DE AGOSTO DE 2023
SUSPENSIÓN 3 DEL 06/06/2023	UN (1) MES: 6 DE JUNIO AL 06 DE JULIO DE 2023.
OTROSI 2 DEL 01/08/2023	PRÓRROGA: UN (1) MES Y TRES (3) DÍAS ADICIÓN \$ \$15.757.086,50
OTROSI 3 DEL 22/08/2023	PRÓRROGA: UN (1) MES
FCHA ACTUAL DE TERMINACIÓN ETAPA 2	25 DE NOVIEMBRE DEL 2023
SUSPENSIÓN No. 4 DEL 26/09/2023	VEINTISEIS (26) DÍAS: 26 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE OCTUBRE DE 2023.
INSTRUCCIÓN DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 4	UN (1) MES

## CONSIDERACIONES

- Que la interventoría, **Carlos Julio Rodríguez Padilla**, mediante comunicación No OF-CR-078-2023-036 de fecha 11 de octubre de 2023 solicita a la supervisión, la prórroga de la suspensión del **Contrato De Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)** en los siguientes términos:

*"Por medio del presente informamos a usted, que el contratista de obra AREMCA solicitó al municipio de Pedraza – magdalena y a esta interventoría, por medio de comunicado sin consecutivo con fecha de 11 de octubre de 2023, la ampliación a la suspensión del contrato de obra LP-002-2022 por el término de un (1) mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil, caso de fuerza mayor, dado que persisten las causales que originaron la suspensión No. 3:*

- 1. condiciones climáticas: Las lluvias están causando problemas en la vía de acceso al proyecto, impidiendo el transporte de materiales. Las comunidades locales se oponen al ingreso de maquinaria pesada debido al daño que esta causa en las vías. Además, los altos niveles del río Magdalena afectan el transporte fluvial.*
- 2. Impacto en la construcción de la cancha: Las lluvias convierten el terreno en un lodazal, lo que dificulta la nivelación y compactación del suelo. Esto puede afectar la estabilidad y uniformidad de la cancha, comprometiendo su calidad y seguridad.*
- 3. Impacto en la instalación del césped: La lluvia dificulta la correcta colocación y fijación del césped, lo que puede resultar en un césped desigual con áreas encharcadas o problemas de drenaje.*

**PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 4****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA**

*4. Problemas con el sistema de drenaje: La construcción de una cancha de fútbol requiere un sistema de drenaje eficiente para evitar problemas de acumulación de agua en el campo. Sin embargo, las lluvias intensas pueden superar la capacidad del sistema de drenaje en construcción, lo que podría llevar a inundaciones y daños en el terreno.*

*Lo anterior tiene como fundamentos de derecho además de los decretos referidos, lo establecido en varios acápite de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, donde se ha indicado que "... la fuerza mayor son supuestos normativos que extinguen las obligaciones y eximen de responsabilidad en los contratos."*

*En respuesta de lo anterior, manifestamos que, por circunstancias no imputables a las partes, es factible proceder a la suspensión de la ejecución del contrato como queda justificado en su comunicación.*

*Según el concejo de estado, solo es posible la suspensión del contrato o la parálisis transitoria del contrato para conjurar obstáculos, cuando se esté frente a fuerza mayor, caso fortuito o por motivo de interés público.*

*La suspensión del contrato tiene su sustento en los artículos 13 y 40 de la Ley 80, y la remisión que se debe hacer al derecho privado.*

*En ese sentido, el municipio de Pedraza aprueba la ampliación a la suspensión No 3 el día 11 de octubre 2023. (Acta adjunta). Por tal razón, solicitamos amablemente a usted gestionar ante Findeter la ampliación a la suspensión del contrato de interventoría No 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022), por un (1) mes contados a partir del 21 de octubre de 2023.*

*Esta suspensión no representará erogaciones económicas a futuro al contrato de interventoría".*

2. Que el supervisor de interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 12 de octubre de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico la prórroga a la suspensión del **Contrato De Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)** en los siguientes términos:

**"(...) 1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

*Se solicita la Prórroga No. 1 a la suspensión No. 4 del contrato de interventoría 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022) que tiene por objeto contractual "LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE GUAQUIRÍ DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA", por el término de un (1) mes, es decir, desde el 22 de octubre hasta 21 de noviembre de 2023.*

*(...)*

**6. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

*El día 11 de octubre de 2023, se celebró entre el Municipio de Pedraza y el contratista de obra AREMCA la prórroga No.1 a la suspensión No. 3 del contrato de obra cuyo objeto es "LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE FÚTBOL EN EL CORREGIMIENTO DE GUAQUIRÍ DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA, MAGDALENA" debido a que las condiciones que originaron la suspensión No. 3 del contrato de obra no se han superado, estas se deben a situaciones climáticas persistentes en el corregimiento de Guaquirí. Estas circunstancias se caracterizan por un largo período de lluvias intensas que se prolongan durante varias horas, según se confirma mediante registros meteorológicos. Estas condiciones climáticas adversas han creado dificultades para que el contratista continúe trabajando en la obra.*

*Además, llevar a cabo tareas bajo estas condiciones meteorológicas puede resultar en una disminución de la calidad de la obra, lo que afectaría aspectos esenciales como la estabilidad de la cimentación y la resistencia de los concretos, entre otros aspectos relevantes.*

**PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 4****CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA**

Es relevante destacar que las constantes lluvias de las últimas semanas también han impactado negativamente el proceso de transporte de materiales desde el lugar de suministro hasta el sitio de la obra. Las volquetas no pueden acceder a la vía que conduce al Corregimiento debido a las lluvias, lo que ha causado retrasos significativos en el progreso del proyecto.

(...)

En este contexto, el Interventor CARLOS JULIO RODRIGUEZ PADILLA, el día 11 de octubre de 2023, mediante comunicado No. OF-CR-078-2022-036 solicitó al supervisor de FINDETER, la Prórroga No. 01 a la suspensión No. 4 por el término de un (1) meses contados a partir del 22 de octubre hasta el 21 de noviembre de 2023, solicitud que es aprobada por esta supervisión, dada la situación sobreviniente expuesta en el presente documento.

La solicitud de suspensión tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - SUSPENSIÓN del contrato de intervención PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022 que señala: (...)

**CONCLUSIÓN**

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de obra y de intervención, esta supervisión solicita y recomienda la prórroga No. 01 a la suspensión No. 04 al contrato de intervención por un término de un (01) mes, es decir, desde el 22 de octubre de 2023 hasta el 21 de noviembre de 2023.

3. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del 17 de octubre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 136, luego de revisar los soportes allegados por la supervisión, **APROBÓ** la prórroga a la suspensión del contrato de intervención por **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA**, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **Contrato de Intervención No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)** dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...).”**

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)**, por el término de **UN (1) MES CALENDARIOS**, esto es, a partir del **21 de octubre al 21 de noviembre de 2023**.

**Fecha de Reinicio Automático: 22 de noviembre de 2023.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 4**

**CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-41 (PAF-ATMINDEPORTE-I-078-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FIDETER Y CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA**

**SEGUNDO:** **EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO:** **LAS PARTES** acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

**CUARTO.** **-LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**QUINTA.-** Hacen parte integral del presente documento los estudios previos y términos de referencia del proceso de contratación, contrato de intervención, solicitud del interventor, concepto del supervisor, acta del comité fiduciario que aprueba la solicitud, y los documentos referenciados que soportan el trámite contractual.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **17 de octubre de 2023**.

**EL CONTRATANTE,**



**MYRIAM BALMASEDA PUPO**

Representante Legal

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**

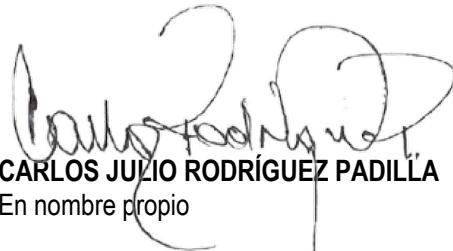
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**

**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO**

**AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA**

**FIDETER**

**EL INTERVENTOR,**



**CARLOS JULIO RODRÍGUEZ PADILLA**

En nombre propio